

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez. Ingresa para pronunciarse de fondo respecto de la solicitud elevada por el representante legal de la entidad CARTAGUEÑA DE ASEO acá demandada Visible a PDF 027 Cartago - Valle, OCTUBRE 4 DE 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO**
Demandante: **LIBIA TERESA GIL Y OTROS.**
Demandado: **CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP.**
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00052-00
Auto: **1449.**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la petición formulada por el ciudadano FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GOMEZ C.C 16.214.744 representante legal de la entidad acá ejecutada CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP, quien actúa en nombre y representación de la persona jurídica ya mencionada, dentro del presente proceso ejecutivo promovido en contra de la misma por los ciudadanos LIBIA TERESA GIL Y OTROS, radicado al N° 2022-00052-00, solicitud visible a PDF 27.

ANTECEDENTES

Solicita el memorialista como representante legal del ente ejecutado en su libelo petitorio que el despacho le comparta el link de acceso al expediente.

De igual forma señala que este despacho decretó como medida cautelar el embargo de las siguientes cuentas bancarias, las cuales pertenecen a la entidad ejecutada.

BANCO AV VILLAS CUENTA DE AHORROS: 185105905

BANCO AV VILLAS CUENTA CORRIENTE 185103934

BANCO DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS 128600182793

Solicita que el despacho proceda a fijar una caución conforme a las pretensiones de la demanda a fin de decretar el levantamiento de las medidas cautelares que gravan los productos financieros ya mencionados.

Siendo este el panorama factico de la solicitud, el Juzgado procederá a pronunciarse sobre la misma, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al avocar el estudio de la solicitud, en primera medida se dirá que el despacho tal como se observa a PDF 028 del sumario ya compartió al buzón digital de la entidad accionada el link de acceso al sumario.

En segunda medida y en cuanto a la solicitud de desembargo enrostrada señalará este Juzgado que la misma es cobijada por desbordada IMPROCEDENCIA, ello en atención a que el ciudadano FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GOMEZ C.C 16.214.744, pese a ser representante legal de la entidad acá ejecutada CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP y por ende parte procesal en el sub examine, carece del derecho de postulación para actuar, figura jurídica regulada en el Artículo 73 del C.G del Proceso; ya que en procesos como el sometido a escrutinio judicial; en atención a su cuantía (MAYOR CUANTIA), al igual que la categoría del Juzgado en el cual se tramita(JUZGADO DEL CIRCUITO), requiere que cualquier actuación se adelante mediante apoderado judicial - abogado titulado-, sin que el memorialista demuestre tener tal calidad.

Pese lo anterior, ello no es óbice para que la solicitud sea presentada nuevamente para estudio del despacho pero mediante el respectivo apoderado (a) judicial de la entidad ejecutada

Siendo consecuente con todos los anteriores señalamientos, obligatorio resulta para esta célula judicial disponer el rechazo de plano de la presente solicitud por ser manifiestamente improcedente, Artículo 43 Numeral 2° ibídem, y así se decide.

Atendida la solicitud materia de ruego, sin necesidad de más elucubraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE,

R E S U E L V E:

RECHAZAR IN LIMINE, por falta de derecho de postulación; la solicitud de desembargo de cuentas bancarias presentada por FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GOMEZ C.C 16.214.744, pese a ser representante legal de la entidad acá ejecutada CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ove


República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Cartago - Valle, <u>06 DE OCTUBRE DE 2022</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.
_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7902ebbf8862be2c54561733f2f5f2a06124db1679de741a99c4e44694b09013**

Documento generado en 05/10/2022 11:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>